



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Bogotá D.C., martes, 06 de octubre de 2020

DG

20203101458241

Al responder cite este Nro.

20203101458241

Doctora

OLGA LUCIA GRAJALES GRAJALES

Secretaria

Comisión Segunda Constitucional Permanente

comision.segunda@camara.gov.co

Cámara de Representantes

Calle 10 No. 7 – 50 Capitolio Nacional

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Traslado por Competencias de la Ley 5 de 1992.
Radicado DNP No. 20206631206402.

Respetada Secretaria,

Este Departamento Administrativo recibió la comunicación del asunto, mediante la cual la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación de la Agencia de Renovación del Territorio (ART) traslada la pregunta No. 3 del cuestionario de la Proposición No. 18 y aditiva No. 6 presentada por el H. Representante Carlos Ardila Espinosa:

¿Cuántos proyectos definidos en el marco del OCAD se han establecido de manera específica para la población menor de 18 años y en que municipios se están desarrollando?

De acuerdo con lo anterior, de manera atenta el Departamento Nacional de Planeación (DNP) en el marco de sus competencias, responde la solicitud en los siguientes términos:

➤ **Sistema General de Regalías (SGR) a partir de la expedición del Acto Legislativo 05 de 2019**

A través del Acto Legislativo 05 de 2019¹ se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se establecieron nuevas reglas para la distribución de los ingresos corrientes del SGR de las cuales se pueden identificar los siguientes objetivos:

- i) Incrementar las asignaciones directas para las entidades territoriales en cuyo territorio se exploten recursos naturales no renovables (RNNR) o por dónde se transporten tales recursos o sus derivados.
- ii) Aumentar la asignación de recursos para los municipios más pobres del país.
- iii) Destinar recursos para la financiación de proyectos de impacto regional.
- iv) Mantener la asignación para la inversión en ciencia, tecnología e innovación y la Asignación para la Paz creada por el Acto Legislativo 04 de 2017².

¹ Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

² Por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política

DNP

Firmado
digitalmente





- v) Incorporar un porcentaje para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación.

Atendiendo el anterior mandato constitucional, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056³, cuyo objeto es “*determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios*”. La mencionada Ley 2056 de 2020 en su artículo 211 estableció las reglas de su vigencia y la derogatoria de la Ley 1530 de 2012⁴ entre otras, así:

Artículo 211. Vigencia y derogatorias. *La presente Ley rige a partir del 1 de enero de 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Ley 1530 de 2012, con excepción de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la presente Ley y los artículos 2 y 5 del Decreto Ley 1534 de 2017.*

Parágrafo. *Los artículos 4, 5, literal A del 7, 8, 9, 12, 22, 23, 25, 26, 27, 40, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 67, 73, 88, 102, 111, 113, 122, 139, 141, 142, 143, 145, 146, 151, 152, 157, 167, 182, 183, 194, 195, 197, parágrafo 4 del 206, 207, 208, entrarán en vigencia a partir de la promulgación de la presente Ley. (Subrayado fuera del texto)*

Se tiene entonces, que la Ley 1530 de 2012 se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2020; or lo que es que las disposiciones expedidas en virtud del mandato legal contenido en dicha ley, esto es, las disposiciones contenidas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (Decreto 1082 de 2015), la Ley del Presupuesto para el bienio 2019 – 2020 (Ley 1942 de 2018⁵), así como los Acuerdos expedidos por la Comisión Rectora del SGR, entre otros, también se encuentran vigentes.

➤ **Generalidades del Sistema General de Regalías (SGR).**

El Sistema General de Regalías (SGR) se creó mediante el Acto Legislativo 05 de 2011⁶, que definió la destinación de los ingresos del Sistema para el financiamiento de proyectos de inversión para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, al ahorro para su pasivo pensional, para inversiones físicas en educación, para inversiones en ciencia, tecnología e innovación, para la generación de ahorro público, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, y para aumentar la competitividad general de la economía buscando mejorar las condiciones sociales de la población⁷.

Con la creación del Sistema General de Regalías, el mencionado Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE), que constituye el principal medio del SGR para propender por el uso eficiente y eficaz de los recursos del SGR, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y el buen gobierno, el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP). En este sentido, el artículo 99 de la Ley 1530 de 2012 definió el SMSCE como el conjunto de actores, normas, procedimientos y actividades que tienen como finalidad velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos del Sistema General de

³ Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías

⁴ Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

⁵ Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

⁶ Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

⁷ Artículo 361 de la Constitución Política de Colombia.





Regalías a partir de la aplicación de los principios de buen gobierno, gestión pública orientada a resultados, oportunidad, transparencia, participación y servicio al ciudadano.

El SMSCE ejerce una labor de naturaleza administrativa, que se desarrolla de manera selectiva con énfasis en acciones preventivas, sin perjuicio de las funciones que correspondan a las autoridades competentes en materia de inspección, vigilancia y control fiscal o disciplinario; y de investigación, acusación y juzgamiento de carácter penal y de las oficinas de control interno de las entidades. Por lo tanto, el DNP en desarrollo de las funciones propias del SMSCE, no audita, indaga o imputa cargos por acciones u omisiones en la gestión fiscal de las entidades ejecutoras de recursos del SGR. Tampoco ejerce la vigilancia y control fiscal sobre los recursos del Sistema por lo que no determina la existencia de hallazgos fiscales.

De otra parte, es preciso señalar que son los órganos colegiados de administración y decisión⁸ (OCAD) o las entidades territoriales beneficiarias de los recursos de asignaciones directas y del 40% del Fondo de Compensación Regional (FCR), los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar⁹, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos, previa verificación de los requisitos establecidos y la disponibilidad de los recursos certificada en la Ley 1942 de 2018. Igualmente, son los responsables de designar los ejecutores de los proyectos de inversión que serán de naturaleza pública.

Así mismo, se resalta que corresponde a las entidades ejecutoras de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR garantizar la correcta ejecución de estos, así como el suministro y registro de la información requerida por el SMSCE. Por consiguiente, el DNP a través del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación no ejerce interventoría ni supervisión contractual, toda vez que estas funciones deben ser contratadas o designadas por las entidades ejecutoras de proyectos de inversión que son financiados con recursos del SGR, conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993¹⁰, la Ley 1150 de 2007¹¹ y la Ley 1474 de 2011¹², así como las normas que las modifican o reglamentan.

Dicho lo anterior, el SMSCE cuenta con un diseño operacional que prevé el reporte periódico (mensual) de información por los ejecutores respecto de la generación, administración, gestión y ejecución de los recursos del Sistema y los proyectos de inversión, a través de los instrumentos y herramientas de orden técnico y operativo, tales como los aplicativos SUIFP-SGR¹³, CUENTAS-SGR¹⁴ y GESPROY-SGR¹⁵ dispuestos por el DNP. En consecuencia, los soportes documentales de la información reportada deben reposar en la entidad ejecutora del proyecto de inversión conforme lo dispuesto en la Ley 594 de 2000¹⁶.

⁸ Ley 1530 de 2012. **“Artículo 6. Órganos Colegiados de Administración y Decisión.** Los órganos colegiados de administración y decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos. También designarán su ejecutor que será de naturaleza pública; todo de conformidad con lo previsto en la presente ley.”

⁹ El inciso 2 del artículo 26 de la Ley 1530 de 2012 establece: “El Departamento Nacional de Planeación viabilizará los proyectos de inversión que cuenten con cofinanciación de los recursos del Presupuesto General de la Nación.”

¹⁰ Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

¹¹ Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

¹² Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

¹³ Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas (SUIFP)

¹⁴ Herramienta informática para el reporte de movimiento de saldos, inversiones temporales de liquidez, medidas cautelares de las cuentas autorizadas y registradas en el SMSCE.

¹⁵ Sistema de Gestión y Monitoreo a la Ejecución de Proyectos

¹⁶ Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.





De acuerdo con la información reportada en el aplicativo GESPROY-SGR por las entidades beneficiarias de recursos y ejecutoras de proyectos de inversión con recursos del SGR, desde el 2012 al 15 de septiembre de 2020, se evidenciaron trescientos ochenta y ocho (388) proyectos de inversión aprobados por los OCAD equivalentes a \$1,3 billones, de los cuales, \$1,2 billones corresponden a recursos del SGR, cuya información se presenta de forma sucinta a continuación:

En el cuadro No. 1, se presenta la información del estado de los referidos proyectos de inversión:

Cuadro No. 1. Estado de proyectos

Cifras en millones de \$

Estado	No. Proyectos	VALOR SGR	VALOR NACIÓN	VALOR OTROS	TOTAL PROYECTO
TERMINADO	323	712.433	7.936	109.284	829.652
EN EJECUCIÓN	55	450.824	2.454	36.672	489.949
SIN CONTRATAR	10	73.430		1.201	74.631
Total general	388	1.236.687	10.389	147.157	1.394.233

Fuente: Base Gesproy SGR 15 de septiembre de 2020

En el cuadro No. 2, se presenta la información por el tipo de OCAD de aprobación:

Cuadro No. 2. Resumen estado de proyectos aprobados por OCAD

Cifras en millones de \$

OCAD	No. Proyectos	VALOR SGR	VALOR NACIÓN	VALOR OTROS	TOTAL PROYECTO
Regional	52	573.797		83.480	657.277
Municipal	240	250.602	4.893	26.644	282.138
Ciencia, Tecnología e Innovación	26	219.386	1.156	23.686	244.228
Departamental	70	192.902	4.341	13.347	210.589
Total general	388	1.236.687	10.389	147.157	1.394.233

Fuente: Base Gesproy SGR 15 de septiembre de 2020

En el Cuadro No. 3, se presenta el resumen de la información de los proyectos de inversión por tipo de ejecutor:

Cuadro No. 3. Resumen de proyectos por tipo de ejecutor

Cifras en millones de \$

Tipo de entidad	No. Proyectos	VALOR SGR	VALOR NACIÓN	VALOR OTROS	TOTAL PROYECTO
DEPARTAMENTO	110	859.507	5.497	97.346	962.351
MUNICIPIO	258	271.757	4.893	26.911	303.560
OTROS	20	105.422		22.899	128.322
Total general	388	1.236.687	10.389	147.157	1.394.233

Fuente: Base Gesproy 15 de septiembre de 2020





Adicionalmente, en el archivo en formato Excel denominado: “*Proyectos de inversión SGR 2012 - 2020*”, se remite la información desagregada de los 388 proyectos de inversión aprobados por los diferentes órganos colegiados de administración y decisión que tienen como objeto atender a la población enmarcada en infancia, niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el periodo 2012 a 2020, que se financian con recursos provenientes del Sistema General de Regalías.

Cabe precisar que se identificaron estos 388 proyectos de inversión en la base Gesproy SGR con corte a 15 de septiembre de 2020 a través de la descripción del objeto, cuyo contenido posee una de las siguientes palabras: (i) niños, (ii) niñas, (iii) adolescente, (iv) adolescencia, (v) infancia y (vi) jóvenes. Estos parámetros de búsqueda se establecieron en atención a lo señalado en el artículo 3 del Código de Infancia y la Adolescencia:

“Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.”

En los anteriores términos se emite respuesta a la solicitud de información del asunto, no sin antes reiterar el compromiso de este Departamento Administrativo en proporcionar toda la información requerida para el ejercicio del control político que le corresponde realizar al Honorable Congreso de la República.

Cordialmente,

AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Subdirectora General Territorial

Anexo: Archivo en formato Excel denominado: “Proyectos de inversión SGR 2012 - 2020”

Elaboró: Alexander Alonso Pedraza – DVR

Consolidó: Yeny Paola Celemin V.– Abogada OAJ

Revisó: Omar Felipe Rangel – Director DVR
María del Carmen López – SMSE
Camilo Alejandro Chacón Vera – DVR

Marcela Gómez Martínez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vanesa Ruiz Jiménez – Abogada OAJ
Sebastián Ramírez – Asesor Dirección General
Martha X. Aguirre – Asesor SGT

